

SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

FICHA N° 63

Proyecto de Ley	Proyecto De Ley Que Crea El Servicio De Biodiversidad Y Áreas Protegidas
Cómo citar esta publicación	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y El Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Ficha N°63, Universidad de Concepción, Concepción, mayo 2023.
Boletín	N°9.404-12
Etapa	Tercer trámite constitucional/Senado
Comisión	Mixta
Fecha de la sesión	18-05-2023
Tema	La sesión tiene por objeto resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
Diputados y Senadores	Por el Senado: Juan Latorre Riveros, Isabel Allende Bussi, Paulina Nuñez Urrutia, Matías Walker Prieto, Iván Moreira Barros en reemplazo de Sergio

Asistentes	Gahona Salazar. Por la cámara de Diputados: José Meza Pereira, Jaime Sáez Quiroz, Félix González Gatica, Daniel Melo Contreras, Felipe Donoso en reemplazo de Juan Coloma Álamos.
Invitados a exponer	SOCIEDAD CIVIL: Sin información.
	ACADEMIA: Sin información.
	SECTOR PRIVADO: Sin información.
	SECTOR PÚBLICO: Ministra del Medio Ambiente, Maisa Rojas.
Asesores	Alejandro Correa, asesor jurídico del Ministerio del Medio Ambiente.
Enlace sesión	https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/mixta/mixta/comision-mixta-para-boletin-n-9404-12-areas/2023-05-18/075948.html
Enlace tramitación	http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=9404-12
RESUMEN de la sesión	TEMAS TRATADOS: <ol style="list-style-type: none"> 1. Artículo 107 nuevo propuesto por la Cámara de Diputados sobre organismos genéticamente modificados. 2. Numeral 33 (antes 34) del artículo 3, que define zona de amortiguación. 3. Artículos 29, 116 y octavo transitorio sobre sitios prioritarios.
	ACUERDOS DE LA SESIÓN. <ol style="list-style-type: none"> 1. Artículo 107 y numeral 33 (antes 34) del artículo 3 aprobados con modificaciones 2. Artículos 29, 116 y octavo transitorio sobre sitios prioritarios quedan pendientes.

Detalle de la discusión

Inicia la sesión con la cuenta de la secretaria, quien se encarga de dar cuenta del recibimiento de diversos documentos. En primer lugar, se recibe el mensaje del Presidente de la República que hace presente la urgencia con discusión inmediata del proyecto de ley. En segundo lugar, se recibe un oficio de la **Corte Suprema** mediante el cual, en conformidad con los artículos 77 de la Constitución y artículo 16 de la LOC del Congreso Nacional, emite su opinión en relación a la modificación propuesta por la Cámara de Diputados al artículo 136 del proyecto de ley. En tercer lugar, se recibe una comunicación del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, con la cual excusa su asistencia a la sesión de hoy. En cuarto lugar, se reciben dos comunicaciones de la Unión Demócrata Independiente con la que se informan reemplazos para la sesión. Por último, se recibe un oficio de la Biblioteca del Congreso Nacional mediante el cual remite **información sobre la legislación de Noruega en lo relativo a la salmonicultura en áreas protegidas**.

El **diputado Meza** solicita insistir en la citación al Ministro de Economía, sin perjuicio de los documentos del Ministerio que se hagan llegar. El **senador Moreira** solicita llegar a acuerdo para organizar las sesiones restantes, considerando la semana distrital, para tener despachado el proyecto el día 29 de Mayo.

- Se abre la discusión de los temas pendientes de la sesión anterior, respecto a los organismos genéticamente modificados contenidos en el artículo 107.

Se cede la palabra la **Ministra Rojas**, quien retoma la idea planteada en la sesión anterior sobre la dificultad de implementar el artículo propuesto por la Cámara. Esto se debe a que Chile aún no ha ratificado dos de los instrumentos de la Convención de Diversidad Biológica (CDB): los protocolos de Cartagena y el de Nagoya, sobre biotecnología y recursos genéticos respectivamente. La Ministra señala que se consultó la materia con la oficina internacional del Ministerio y con Cancillería, desde donde se informó la intención de retomar el proceso de ratificación de estos protocolos, ingresando las tramitaciones correspondientes al Congreso en 2024. Agrega la Ministra que igualmente se pretende avanzar en el reglamento que está pendiente desde la dictación de la Ley 19.300 en relación a esta materia.

A este respecto, la propuesta del Ejecutivo sugiere “suprimir la propuesta del artículo 107 contenida en el informe de la Cámara de Diputados en segundo trámite, cambiando los demás artículos en orden correlativo”. No obstante, se muestra dispuesta a acordar una redacción intermedia.

El **diputado González**, tras lo señalado por la Ministra, propone aprobar el artículo 107 propuesto por la Cámara, ya que no ve inconveniente en que, una vez dictado el reglamento del artículo 10 letra r) de la Ley n°19.300, se pueda implementar plenamente el artículo. Agrega que no sería razonable que se

permita la presencia de cultivos transgénicos en los límites de un área protegida, y que el radio de exclusión solo requiere de algunos kilómetros.

La **senadora Allende** se muestra de acuerdo con la aprobación del artículo. El **senador Moreira** está por rechazar la propuesta, ya que considera que no es conveniente innovar en la materia y se muestra de este modo de acuerdo con la propuesta original del ejecutivo.

El **diputado Sáez** consulta si existe alguna propuesta de definición alternativa, entendiendo que es del todo deseable que las áreas protegidas estén libres de organismos genéticamente modificados. El **diputado Melo** indica su conformidad con el artículo propuesto por la Cámara pero teniendo en cuenta la posición del Ejecutivo, propone llegar a una redacción intermedia, que continúe siendo coherente con las matrices que dan origen al SBAP, y que procure mantener las áreas protegidas libres de organismos genéticamente modificados.

Por su parte, el **diputado Meza** se inclina por el rechazo de este artículo, que a su criterio debiese ser incorporado en otro proyecto que se avoque directamente al tema de los organismos genéticamente modificados, toda vez que no es la materia principal de este proyecto de ley.

El **senador De Urresti** coincide con el diputado Meza en cuanto a la necesidad de abordar sistémicamente materias como los recursos genéticos. Señala que el Ejecutivo se equivoca en su forma de legislar, pues se apresuraron en conseguir este proyecto, dejando tres vacíos enormes. Sin embargo, el senador invoca la importancia del principio de no regresión, y en tal sentido, valora la inclusión de esta materia en el proyecto, pues será un avance sobre el cual no se podrá retroceder y que podrá seguir desarrollándose en leyes posteriores.

El **diputado Donoso** indica estar de acuerdo con la propuesta original del Ejecutivo, en orden a rechazar el artículo para avanzar en la tramitación.

La **senadora Allende** retoma la palabra e indica entender que la propuesta del Ejecutivo sería llegar a una redacción intermedia. En particular, no le parece incompatible la invocación de un reglamento que aun no se dicta ya que puede dictarse con posterioridad, tal como ha ocurrido en otros proyectos, como el de aguas grises.

El **senador Walker** sugiere avanzar en el contenido específico de las propuestas. Señala estar de acuerdo con la propuesta del Ejecutivo.

El **diputado González** insiste en la importancia de legislar desde ya sobre los organismos genéticamente modificados. Señala que si se permiten en áreas protegidas, o en sus límites, no se estaría protegiendo la biodiversidad. Se muestra de acuerdo con la posición de la senadora Allende de llegar a una redacción

más genérica, la cual podría consistir en mantener la primera parte del artículo 107 propuesto hasta “ley N° 19.300.”

La **Ministra Rojas** explica que es del todo lógico declarar las áreas protegidas libres de organismos genéticamente modificados, ya que el objetivo del proyecto de ley es la protección de la biodiversidad, que en un contexto de crisis y de pérdida de la biodiversidad se ve amenazada, entre otros factores, por los organismos genéticamente modificados. De tal modo, se muestra de acuerdo en mantener la primera parte del artículo 107 como propone el diputado González, excluyendo los sitios prioritarios. Respecto a su intervención anterior, explica que la dificultad de implementación a la que se refería se debe a que, en la práctica, para analizar si un organismo es genéticamente modificado se requiere la realización de una prueba de ADN.

Se procede a la votación de la primera parte del artículo 107. Se **aprueba** por seis votos a favor y cuatro en contra.

- Prosigue la votación con la discusión de la definición de zonas de amortiguación contenida en el artículo 3.

Se da la palabra a la **Ministra Rojas**, quien se refiere a la importancia de contar con esta definición, dando como ejemplo una situación latente en la comuna de Concepción, sector de Nonguén. En esta comunidad se ha hecho presente la preocupación por la edificación de una línea de transmisión que significaría el despeje de vegetación a lo largo de una franja de 30 metros, situación que afectaría negativamente el desempeño de la misma como mitigador de crecidas por inundaciones. Esta preocupación se funda en inundaciones previas, que aumentaron su efecto destructivo, causando incluso la muerte de personas a raíz de rellenos de humedales existentes en la zona. Todo en el contexto de colindar con el Parque Nacional Nonguén, que regula en gran medida el ciclo hidrobiológico. Este es un claro ejemplo de relevancia de las zonas de amortiguación, que ayudan a regular los efectos del clima. Explica que en la Cámara se aprobó una definición más exacta que la propuesta en primer trámite por el Senado, dando mayores certezas respecto de su uso al comprender los instrumentos de ordenamiento territorial.

Continúa el **senador Walker** quien consulta por la diferencia entre los textos de la Cámara y del Senado, proponiendo además que exista una definición más específica de la misma para evitar ambigüedades.

El **diputado González** manifiesta que dicha certeza jurídica consta en los propios instrumentos de ordenamiento territorial, contemplados en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza. En la práctica, esas zonas deben ser determinadas en cada caso, pues es propio de los instrumentos de planificación territorial.

El **diputado Sáez** concuerda con el diputado González, y añade que, a su visión, esto les daría mayor importancia a los planes regionales de ordenamiento territorial elaborados por los gobiernos regionales. La definición de la Cámara es suficientemente específica, otorgando protección tanto a las áreas protegidas como a la comunidad.

Al respecto, la **senadora Allende** se manifiesta a favor de la propuesta en razón de los argumentos esgrimidos, valorando el trabajo de la Cámara en la Comisión de Agricultura.

El **senador Moreira** se manifiesta en favor de la redacción del Senado, entendiendo que la proveniente de la Cámara restringe el derecho de propiedad al permitir una restricción parcial de la misma proveniente de un instrumento de ordenamiento territorial sin dar la suficiente certeza jurídica.

Al respecto, el **senador Walker** propone llegar a un acuerdo mediante una adición a la propuesta de la Cámara del siguiente tenor: “espacio ubicado en torno a un área protegida, **y debidamente delimitado de acuerdo a estudios científicos**, cuyo uso podría ser parcialmente restringido...”. Entiende que esta delimitación puede estar dada por lo correspondientes planes de manejo, sin embargo, la intención es enfatizar el fundamento científico.

Referente a la propuesta, el **presidente de la comisión** consulta la opinión del Ejecutivo. Al respecto, la **Ministra Rojas** realiza un ordenamiento de la eventual materialización de estas normas. Explica que el polígono que constituye las áreas protegidas, sus características y clasificación se encuentran en una primera declaración. A este acto le sigue el plan de manejo, que define las potenciales amenazas de las cuales debe protegerse el área respectiva, momento en el que se delimita la zona de amortiguación. Valora positivamente la propuesta del senador Walker para evitar arbitrariedades, proponiendo cambiar el concepto “estudios” por “criterios”, asumiendo el elevando costo de aquellos y su difícil aplicación práctica.

Luego, el **diputado Meza** critica la propuesta de la Cámara al exceder los límites que puede tener una definición. Entiende que la sola explicación esencial del concepto debería ser suficiente, sin entrar a tocar atribuciones, funciones u otros caracteres que se dan en la aplicación del concepto mismo. Propone mantener la definición del Senado, incorporando la propuesta del senador Walker con el alcance de la Ministra, pero añadiendo el vocablo “protegidas” a continuación de “áreas”, elemento con el que no cuenta la definición del Senado. Indica que no es propio ubicar restricciones en una definición.

Continúa el **diputado Sáez**, valorando el acuerdo respecto de criterios científicos, sin percibir que se esté regulando excesivamente el concepto. Refiere que esta definición responde a un consenso académico global respecto del mismo. Entiende que las zonas de amortiguación no afectan en ningún caso el derecho de propiedad, simplemente se limitan actividades incompatibles con la misma.

La **senadora Allende** adhiere al acuerdo respecto de los criterios científicos, añadiendo criterios técnicos, entendiendo que puede haber criterios de carácter urbano que no necesariamente sean de orden científico.

Consulta finalmente el **senador Moreira** por una indicación que tenga como base la propuesta del Senado, añadiendo los elementos propuestos por el senador Walker y el diputado Meza.

El **diputado Meza** da como propuesta la siguiente redacción: “espacio ubicado en torno a un área protegida, **debidamente delimitado de acuerdo a criterios científicos y técnicos**, destinado a absorber potenciales impactos negativos o fomentar efectos positivos de actividades para la conservación de tal área.”

Luego de la propuesta, el **diputado Melo** entiende coherente y positivas la propuesta en torno a los criterios, sin embargo, manifiesta que la referencia a los instrumentos de ordenamiento territorial es clave para la posterior aplicación coherente del concepto. Tampoco cree que la redacción de la Cámara de Diputados afecte el derecho de propiedad como se planteó.

El presidente de la Comisión, **senador Latorre**, plantea que debe elegirse entre la redacción de la Cámara de Diputados o la del Senado y la propuesta de modificación que se ofrece.

La **Ministra Rojas** expresa que la definición de la Cámara da más certezas porque indica cómo se puede usar la definición y dónde se puede usar, que son los instrumentos de ordenación territorial. Recuerda que estos instrumentos se demoran bastante en su tramitación.

El asesor **Alejandro Correa** reitera que el Ministerio del Medio Ambiente (MMA) está de acuerdo con la redacción proveniente de la Cámara, con la incorporación de la propuesta del Senador Walker, la cual de todas formas mantiene el objetivo de la zona de amortiguación, que es absorber potenciales impactos negativos. El logro de dicho objetivo se alcanza mediante la definición de usos del territorio que hacen los planes reguladores. Si no se deja claro este aspecto quedará la interrogante de cómo lograr el objetivo de la zona de amortiguación. Por tanto, se propone por el Ejecutivo que se vote la propuesta que están apoyando “Zona de Amortiguación: espacio ubicado en torno a un área protegida, **debidamente deimitada de acuerdo a criterio científicos- técnicos**, cuyo uso podría ser parcialmente restringido en virtud lo que establezcan los instrumentos de ordenamiento territorial pertinentes, destinado a absorber potenciales impactos negativos y fomentar efectos positivos de actividades para la conservación de tal área.”

El **diputado González** explica que los instrumentos de ordenamiento territorial ya permiten restringir usos, por lo que no se estaría creando ninguna nueva atribución. Le parece bien lo planteado por el Senador Walker en orden a que existan criterios científicos.

Se pone en votación la propuesta del Ejecutivo leída por el asesor Alejandro Correa. Se **aprueba** por seis votos a favor y cuatro en contra.

- Se procede a la discusión y votación del artículo 29 sobre los sitios prioritarios.

Se da la palabra a la **Ministra Rojas**. Declara que la expresión “sitios prioritarios” se encuentra presente en varios artículos del proyecto y, en particular, en tres artículos que deben verse en la presente Comisión Mixta, por lo que plantea hacer una presentación general de las propuestas del Ejecutivo para resolver las controversias que surgen respecto a los sitios prioritarios, en los artículos, 29, 116 y en el artículo octavo transitorio.

Respecto del artículo 29, la Ministra señala que este define los sitios prioritarios y cómo se desarrollará su contenido en reglamentos. El artículo 116 trata sobre infracciones fuera de las áreas protegidas y, por lo tanto, incluye los sitios prioritarios. En el artículo octavo transitorio se define cómo los sitios prioritarios ya existentes se traspasan al Servicio.

Relata brevemente la historia de los sitios prioritarios. Inicialmente fueron coordinados por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), y luego con la creación del MMA, se planteó el rol de los sitios prioritarios y sus efectos en relación con el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental. En ese momento el MMA expresó que esos sitios prioritarios deben ingresar por estudio y no por declaración, cuando hay un proyecto que debe entrar al sistema de evaluación de impacto ambiental. Sobre los sitios prioritarios regionales no existen efectos jurídicos en estos momentos.

Recuerda que este proyecto de ley tiene como objetivo crear un nuevo Servicio que ayude a proteger la pérdida de biodiversidad y una de las amenazas para la biodiversidad es la fragmentación del territorio.

Aclara que significa que las acciones señaladas en la letra a) del artículo 116 (antes 118) produzcan cambios significativos en las características ecológicas del sitio, respecto a las infracciones. La Ministra dice que los cambios significativos se generan en el ecosistema y no sobre determinadas especies consideradas individualmente. A modo de ejemplo explica que dar muerte a un ejemplar de fauna nativa no implicará un cambio significativo, sino sólo en la medida que se comprometa el desarrollo de la existencia de tal especie. Así, de tratarse de una especie en peligro de extinción, evidentemente constituye un cambio significativo dar muerte a tal especie. Lo mismo ocurriría con una especie vegetal.

Sobre el artículo octavo transitorio destaca la importancia de aplicar el principio de no regresión, dado que los sitios prioritarios nacionales, ya tienen un efecto jurídico, por lo que no se puede retroceder.

El **senador Moreira** expresa que tiene entendido que el gobierno se había comprometido a celebrar una reunión de la mesa técnica para discutir estos temas, planteando tratar de lograr un acuerdo en la mesa.

El asesor, señor **Correa**, responde al Senador Moreira que efectivamente se sostuvo una reunión donde se revisaron casi todos los temas, quedando pendiente lo relativo a la Ley General de Pesca y Acuicultura, que se tratará en una reunión posterior. De este modo ya se han discutido los artículos relativos a sitios prioritarios en la mesa técnica, pero no se ha llegado a un acuerdo respecto al artículo octavo transitorio. Por estas razones plantea someterlo a votación o dejar sólo ese artículo octavo transitorio como pendiente para una próxima sesión.

El **senador Moreira** contesta que el Ejecutivo quiere votar el artículo ahora solo porque le favorece la composición de la Comisión.

El **senador de Urresti** indica que hay un conjunto de temas que quedaron abiertos en esta ley. El tema de las salmoneras, los transgénicos y los humedales. Pregunta al Ejecutivo si hay voluntad de resolverlos todos o no. Si hay voluntad de articular estos temas con todos los sectores del Congreso o sólo con algunos. Pregunta también a la Ministra si están considerados los aspectos de los humedales en las negociaciones pertinentes al proyecto de ley.

La **senadora Allende** señala que valora el trabajo que realizan los asesores. En concreto, considera que lo que se debe resolver es el tema relativo a las áreas protegidas.

El **diputado Meza** señala que hay muchos elementos técnicos dentro de estos tres artículos, los cuales tienen que ser votados en conjuntos. Le consulta a la Ministra ¿La mesa técnica tendrá honradez para continuar o será utilizada como una máquina? Señala que podemos desestimar la opinión de la mesa técnica o bien, la tomamos en consideración.

El **senador Latorre** señala que nunca se ha entendido que la mesa con asesores tiene una opinión vinculante, sino que, es un área para discutir diversas opiniones técnicas.

La **Ministra** señala que ella no asistió a la reunión con los asesores, pero confía en ellos. Entiende que el tema de sitio prioritarios ha sido discutido y no hay acuerdo por ahora. Propone discutir sobre estos tres artículos, para ver si hay temas en los cuales pueden concordar.

El **diputado González** señala que para que exista un acuerdo se debe juntar el gobierno con la oposición, lo cual no ha ocurrido. Mientras no se realice el diseño ecológico del artículo 28 ¿Qué hacemos? Indica que estamos en una situación de crisis climática que nos está golpeando fuerte económicamente, por tanto, no es para dejarlo postergado.

El **diputado Melo** coincide en seguir avanzando con la votación. Por lo anterior, quiere conocer la opinión de la oposición en esta materia.

El **diputado Moreira** ha votado en contra porque no hay acuerdo y eso es legítimo. Le advierte al gobierno que, si se repite este clima, este se arriesga a que en el Senado el proyecto no tenga los votos. Le piden a la Ministra que exista una nueva reunión.

El **diputado Sáez** señala que los sitios prioritarios tienen un valor muy importante, pero estos tienen definiciones científicas definidas, por ende, corresponde avanzar y someter esto a votación. Agrega que tampoco existe una propuesta de la oposición.

El **diputado Meza** señala que el hizo una propuesta que ni siquiera alcanzó a ser votada. Es importante que esto se vote en conjunto entendiendo las consecuencias que esto va a tener porque el artículo 29 que hace referencia a infracciones que están en el artículo 116 letra A), el cual es bien largo y si uno ve cuáles son las áreas prioritarias puede llegar a pensar que incluso, por ejemplo, la ciudad de Rancagua estaría dentro de un área prioritaria. Por eso la definición de si son regionales o nacionales es importante. Es relevante que, si se inicia una nueva institucionalidad, existan los sitios prioritarios, pero entendiendo las consecuencias que esto implica, siendo esta la mayor dificultad que tenemos con el artículo 8 transitorio.

El **diputado Meza** hace alusión a su propuesta de redacción de los artículos 29, 116 letra a y artículo 8 transitorio y tras la discusión se decide que se votará la propuesta de artículo 29 del Ejecutivo, luego la propuesta del diputado Meza del artículo 116 y finalmente el debate y votación del artículo 8 se realizará en otra sesión previa reunión.

Además, el **diputado González** recuerda que para el artículo octavo transitorio hay propuesta de la Cámara de Diputados para cuando se vote.

Se realiza la votación y el resultado es: 5 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención, por lo que se **deberá repetir la votación** al comenzar la sesión siguiente. Se propone que se vote sobre el texto de los artículos 29 y 116 en conjunto, ya que por su contenido debe ser coherente y no contradictorio.

Acuerdos por la Comisión de Medio Ambiente, Bienes Nacionales y Cambio Climático (tercer trámite constitucional)	Texto aprobado por la Comisión Mixta
<p>Artículo 107.- Áreas libres de organismos genéticamente modificados. Las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los sitios prioritarios, serán declarados áreas libres de organismos genéticamente modificados, según lo establece el artículo 10, letra r) de la ley N° 19.300. Las plantaciones o liberaciones confinadas o no confinadas de organismos transgénicos deben estar a distancias suficientes para evitar el desplazamiento de las especies o sus propágulos dentro de las áreas protegidas. Un reglamento establecerá las distancias mínimas para cada cultivo o especie animal de acuerdo a estudios de flujo de polen o de desplazamiento.”</p>	<p>Artículo 107.- Áreas libres de organismos genéticamente modificados. Las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los sitios prioritarios, serán declaradas áreas libres de organismos genéticamente modificados, según lo establece el artículo 10, letra r) de la ley N° 19.300. Las plantaciones o liberaciones confinadas o no confinadas de organismos transgénicos deben estar a distancias suficientes para evitar el desplazamiento de las especies o sus propágulos dentro de las áreas protegidas. Un reglamento establecerá las distancias mínimas para cada cultivo o especie animal de acuerdo a estudios de flujo de polen o de desplazamiento.”</p>
<p>Artículo 3°.- Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por</p> <p>33) Zona de amortiguación: espacio ubicado en torno a un área protegida, cuyo uso podría ser parcialmente restringido en virtud de lo que establezcan los instrumentos de ordenamiento territorial pertinentes, destinado a absorber potenciales impactos negativos y fomentar efectos positivos de actividades para la conservación de tal área.</p>	<p>Artículo 3°.- Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por</p> <p>33) Zona de Amortiguación: espacio ubicado en torno a un área protegida, debidamente deimitada de acuerdo a criterio científicos-técnicos, cuyo uso podría ser parcialmente restringido en virtud lo que establezcan los instrumentos de ordenamiento territorial pertinentes, destinado a absorber potenciales impactos negativos y fomentar efectos positivos de actividades para la conservación de tal área.</p>

<p>Artículo 29.- Sitios prioritarios. Los sitios prioritarios que el Ministerio identifique en el marco de la planificación ecológica serán categorizados como tales bajo criterios técnico-científicos.</p> <p>El Servicio mantendrá un registro espacial actualizado de los sitios prioritarios del país, en el marco del sistema de información referido en el artículo 24.</p> <p>Los sitios prioritarios podrán ser objeto de uno o más instrumentos para la conservación de la biodiversidad establecidos en la presente ley.</p> <p>El Ministerio del Medio Ambiente determinará mediante decreto supremo los sitios prioritarios.</p> <p>Un reglamento dictado por el Ministerio determinará el procedimiento y los criterios para la declaración de un sitio prioritario, los que deberán contemplar la participación de las comunidades locales e indígenas y autoridades regionales y locales.</p> <p>El referido reglamento definirá que se entenderá por cambio significativo en las características ecológicas del sitio, que darán lugar a la infracción establecida en el literal a del art 116.</p> <p>En todo caso se entenderá que las conductas referidas en el artículo señalado producen cambios significativos en las características ecológicas del sitio cuando alteren las condiciones que hacen posibles la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.</p>	<p>Pendiente</p>	
---	-------------------------	--

Ficha confeccionada por: Elizabeth Flores, Joaquín García, Juan Sosa, Jennifer Contreras, Florencia Acosta, Carolina Concha, Gloria Campos, María Ignacia Sandoval y Verónica Delgado.

Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático.

Universidad de Concepción.

Concepción, Chile.

Mayo, 2023.